

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 168
PROCESO. V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE. MANUELITA LÓPEZ FONSECA
DEMANDADO. ERIK JHEFFERSON RAMÍREZ MERCHÁN
RAD. 2021-107

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. SUSPENSIÓN, PÉRDIDA O PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** promovida a través de apoderado judicial por la señora **MANUELITA LÓPEZ FONSECA** respecto del menor **ERIK SEBASTIAN RAMÍREZ LÓPEZ y en contra de ERIK JHEFFERSON RAMÍREZ MERCHÁN**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

- Debe indicarse la dirección o canal digital donde se harán las notificaciones al demandado; el hecho de estar privado de la libertad no es óbice para ello ni puede dar lugar a su emplazamiento, más aún cuando se conoce, según la

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 168
PROCESO. V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE. MANUELITA LÓPEZ FONSECA
DEMANDADO. ERIK JHEFFERSON RAMÍREZ MERCHÁN
RAD. 2021-107

demanda, cuando se profirió la última condena en su contra.

- En el poder no enuncia contra quien se dirigirá la demanda (inciso primero artículo 74 Código General del Proceso). Allegará nuevo mandato.
- Debe indicar claramente cuál es la causal invocada, toda vez que en las pretensiones hace alusión al abandono de la madre hacia el hijo, lo que no se adecúa a los hechos narrados.
- No allega los antecedentes penales Españoles ni copia de la contraseña del señor RAMÍREZ MERCHAN, documentos enunciados como aportados.

-
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V. SUSPENSIÓN, PÉRDIDA O PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** promovida a través de apoderado judicial por la señora

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 168
PROCESO. V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE. MANUELITA LÓPEZ FONSECA
DEMANDADO. ERIK JHEFFERSON RAMÍREZ MERCHÁN
RAD. 2021-107

MANUELITA LÓPEZ FONSECA respecto del menor **ERIK SEBASTIAN RAMÍREZ LÓPEZ** y en contra del señor **ERIK JHEFFERSON RAMÍREZ MERCHÁN**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written over a horizontal line.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ